

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 290-2015

Sesión Ordinaria No. 290 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 24 de noviembre del año dos mil quince, a las dieciocho horas, con la **Asistencia** de los *regidores* Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Karen Fonseca Sánchez, Mario Villamizar Rodríguez y Álvaro Sánchez Gómez. *Los regidores suplentes*: señor Hernán Alfaro Arias, Rodríguez Núñez Sánchez, Katia Alpizar Porras y Juan José Hernandez. Los *síndicos propietarios*: señora Marta Villegas Ugalde, Mirian Sánchez Alfaro y Katia Arias Arce. El *síndico suplente*: señor Carlos Villalobos Chavarría. El señor Melvin Alfaro Salas Alcalde Municipal. La secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca. El asesor Legal Félix Horna Gamboa. **Ausentes**: La regidora Propietaria: Ana Cecilia Solis Ugalde. Los regidores suplentes: señora Maria Eugenia Trejos Ugalde. La *síndica propietaria*: Yorleni Salas Carvajal.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación del acta ordinaria No. 289.
2. Juramentación de los nuevos miembros del Jardín de Niños Juan Mora Fernández.
3. Lectura de correspondencia.
4. Informe de comisiones.
5. Informe de la alcaldía.
6. Mociones.

ARTÍCULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta Ordinaria No. 289-2015, no hay observaciones al acta leída. Por lo que se aprueba y firma el acta leída.

ARTICULO II

JURAMENTACION

- A. *No se presentan las personas nombradas en la Junta de Educación del Jardín de Niños Juan Mora Fernández, para ser juramentados.*

ARTICULO III

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Se recibe nota de los señores Jorge Romero, Marvin Vargas y Kattia Villegas, miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal, en el que informan "En relación con la situación presentada con la reparación de tractor que tiene en administración el Comité Comunal de Deportes de San Bosco, nos permitimos hacer de su conocimiento que desde hace varios días algunos colaboradores cercanos al Comité de Deportes se dieron a la tarea de indagar el lugar posible donde

estuviera el tracto, ubicándose el día de ayer en un taller en Alajuela donde el señor Anthenor Sáenz lo dejó. El tractor no está reparado y le faltan algunas piezas que el señor Sáenz se llevó que al parecer iba a importar, pero a la fecha no ha aparecido con las mismas en dicho taller. El tractor se recogió el día de hoy y se encuentra en custodia en las oficinas administrativas del Comité en el Estadio. En vista de lo antes expuesto, nos permitimos solicitarles que el Departamento Legal de la Municipalidad, tome el caso para que junto con este Comité, se proceda a presentar una demanda judicial contra el señor Anthenor Sáenz Muñoz, cédula de identidad 1-483-501, con el objeto de recuperar los daños y perjuicios causados al Comité, y a la vez limpiar el nombre de los suscritos, quienes por actuar de buena fe fuimos objeto de engaño, intento de robo y otros posibles delitos perpetrados por el señor Anthenor Sáenz”.

ACUERDO No. 7771-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la nota presentada por los señores Jorge Romero, Marvin Vargas y Kattia Villegas miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara con referencia a la recuperación del tractor cortador de zacate que se envió a reparar al taller del señor Anthenor Sáenz.

B. Se recibe oficio CCDRSB-078-2015 firmado por la señora Mercedes Artavia, presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “ Por este medio me permito informarles que el **jueves 19 de noviembre 2015**, me informo el señor EDREY VARGAS CALDERÓN que a las 5:40 de la tarde, tuvo que abrirle el portón de ingreso a la oficinas administrativas del estadio; al directivo de este comité MARVIN VARGAS CARVAJAL, porque requería guardar el tractor marca POULAN, propiedad del Comité Cantonal de Deportes y que tenía en administración del Comité Comunal de Deportes de San Bosco. Posteriormente, le consulté al señor ÁLVARO PORRAS VARGAS, mantenedor del estadio, sobre el estado en que se encontraba el tractor y me indicó que estaba parcialmente desarmado, que le faltaba la batería, la cual antes de llevársela don ANTHENOR SAÉNZ M, (quien supuestamente lo iba a reparar); tenía pocos meses de haberla comprado el CCDR de San Bosco, el cobertor de la parte donde van las cuchillas, se lo quitaron y está recostado en la malla del pasillo de la administración. Asimismo, le quitaron una tapa (que ahí está) con varios tornillos y otras piezas. (Adjunto fotografías). No tengo criterio para emitir una valoración de la máquina, por lo que considero que sería conveniente que la municipalidad designe un funcionario con conocimiento en mecánica automotriz para que haga la respectiva valoración. Porque el comité Cantonal, giró un cheque por la suma de **¢400.000,00** a don ANTHENOR para la compra de repuestos supuestamente importados y en vez de repararlo, más bien le quitaron piezas. Por otra parte, el tractor apareció, en un taller no sé dónde, porque ahí lo fueron a dejar, lo cual indica que don ANTHENOR era un intermediario, y no tenía taller alguno como indico al comité. Dejo claro que: - Mi intención, no ha sido manchar el nombre de persona alguna, mucho menos del comité, simplemente que como representante legal y por ser el

Comité Cantonal de Deportes y Recreación, un órgano colegiado en el que todos y cada uno de sus miembros somos responsables de nuestros actos y de los activos del comité, procedí a presentar ante este concejo la desaparición y recuperación del tractor (en mal estado), sobre todo porque estamos a unos días de terminar nuestras funciones. -Que el Comité Comunal de San Bosco, simplemente solicitó al Comité Cantonal, la compra de una pieza que tenía dañada el tractor marca POULAN y fue este último quien tomó la decisión de dárselo don Anthenor para su reparación. Y por ende fue un miembro un miembro del Comité Cantonal quien instruyó a don Santiago Ríos mantenedor de la plaza de deportes de San Bosco, para que lo entregara a la persona que supuestamente lo iba a reparar. - Que ningún miembro del Comité Cantonal actuó de mala fe en este proceso, lamentablemente se dio una acción fraudulenta por parte de don Anthenor, pero debemos aceptar que el CCDSB-SB omitió algunos procedimientos de la Ley de Contratación Administrativa y como tal debemos de asumir la responsabilidad”

ACUERDO No. 7772-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asunto Jurídicos, el oficio CCDSB-078-2015 firmado por la señora Mercedes Artavia, presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara en el que informa de la aparición del tractor cortador de zacate y que fue devuelto sin reparar.

C. Se recibe oficio OAIMSB-170-2015 firmado por el licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “**Asunto: Remisión de Estudio Reparación del Tractor Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia.** El suscrito Lic. Mario González Salazar, en mi condición de Auditor Interno de la Municipalidad de Santa Bárbara con base en denuncia que formulo la Liada Mercedes Artavia Rodríguez presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia ante el Concejo Municipal sobre la *situación irregular con unos balones*, al pago irregular de 0400,000.00 como adelanto para la reparación de un tractor marca Poulan que es utilizado por el subcomité de San Bosco sin que mediara ninguna gestión para realizar una compra directa por escasa cuantía de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, unido con las copias de la documentación generada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación sobre la reparación del tractor que le fueron suministradas a esta Auditoría Interna condecor de la Ley General de Control Interno específicamente el Artículo 22.—**Competencias.** "Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento se procede a documentar los hechos y se presenta el informe final para valoración del Concejo Municipal. *El objeto del documento es que se valore los hechos y se determiné si eventualmente podrá haber algún tipo de responsabilidad por parte de los miembros del Comité Cantonal de Deportes de Santa Bárbara de Heredia en el pago por adelantado de 0400,000.00 sin que mediara el proceso establecido en la Ley de Contratación*

Administrativa y su Reglamento en cuanto a compras de menor cuantía. La recuperación del tractor por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, no retrae su actuación en relación con la aprobación de en junta girar un cheque a un proveedor por adelantado con solo la cotización, máxime que el tractor fue recuperado sin reparar y se sigue pagando alquileres para recordar el zacate de la plaza de deportes de San Bosco”.

ACUERDO No. 7773-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asunto Jurídicos el oficio OAIMSB-170-2015 firmado por el señor Auditor Municipal con el Estudio de la reparación del tractor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia.

D. Se recibe oficio DDM-710-2015 firmado por el señor Javier Cruz Santos, Director de Desarrollo Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “El pasado 9 de setiembre por medio del oficio DDM-521-2015 dimos acuse de recibido del Acuerdo N° 7350-2015 de la Sesión Ordinaria N° 278-2015 del martes 25 de agosto de 2015 tomado por ese Concejo, por medio del cual nos comunican que proceden a finiquitar el contrato DE-1807-2013 suscrito entre esa Municipalidad y el IFAM. En ese oficio, aparte de lamentar esa decisión unilateral, solicitamos una reunión entre ambas partes e hicimos entrega del "Diagnóstico del Acueducto", documento muy valioso para continuar con éxito la conclusión del proyecto. Dicho producto fue contratado con la Empresa Indeca S. A. en el marco de esta Asistencia Técnica, por el cual el IFAM erogó la suma de ¢3.928.698,75, monto que aun esa Corporación no ha cancelado. Lamentablemente sobre ese oficio referido no hemos recibido respuesta en esta Dirección, especialmente por la consideración que para cerrar esta relación contractual, deben de finiquitarse los compromisos pendientes entre las partes, aspecto que aún no está resuelto, según nuestro expediente. Agradecidos de antemano, por la pronta atención y respuesta a la presente y a la vez la cancelación respectiva, quedamos como siempre a las órdenes de la Municipalidad para la atención de cualquier necesidad de asistencia técnica que requieran.

ACUERDO No. 7774-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, en respuesta al oficio DDM-710-2015 firmado por el señor Javier Cruz Santos, Director de Desarrollo Municipal con relación al finiquito del contrato de Asistencia Técnica para la elaboración de Diagnostico, Especificaciones Técnicas Constructivas, Carteles de Licitación e Inspección Técnica para la construcción de obra de Mejora del Acueducto Municipal de los distritos de Santo Domingo, San Juan, Barrio Jesús y Puraba del Cantón de Santa Bárbara de Heredia que el

Concejo Municipal tomo el acuerdo 7735-2015 con referencia al finiquito de dicho contrato, el cual se le adjunta.

E. Se recibe oficio DDM-712-2015 firmado por el señor Javier Cruz Santos, Director de Desarrollo Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “ El pasado 31 de Agosto en cumplimiento con nuestros compromisos contraídos a través del contrato de Asistencia Técnica de acompañamiento para la implementación del Plan Maestro de Abastecimiento de agua potable de Santa Bárbara, hicimos entrega del Cartel de Licitación Pública para la "Compra e Instalación de Conjuntos de Medición para el Acueducto" cuyos componentes incluyeron: compra hidrómetros para todo el cantón, compra juegos de accesorios, compra cajas de protección y conexiones y otros aspectos detallados en el cartel, indispensables para una correcta culminación de la obra. Con el fin de dar la debida continuidad y seguimiento a este importante proyecto de Asistencia Técnica de micro medición para el acueducto de Santa Bárbara, les solicitamos se nos informe de las acciones realizadas para la publicación del cartel de instalación de medidores, las fechas y los plazos, pues no hemos recibido noticias de esa Corporación posterior a la entrega de este cartel. Esperamos poder continuar con las otras etapas de este importante proyecto, sin mayor dilación de tiempo, con el fin que sea debidamente concluido en el tiempo programado”.

ACUERDO No. 7775-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal que el Concejo Municipal no ha recibido cartel alguno para la licitación pública denominada “Compra e Instalación de Conjuntos de Medición para el Acueducto” y se insta a la Administración Municipal para que en su debido momento lo haga llegar al Concejo Municipal para lo que corresponda. Además se instruye a la Administración Municipal informar al Concejo Municipal en qué fecha fue recibido dicho cartel.

F. Se recibe expediente No. 15-017107-0007-CO interpuesto por el señor Daniel Vásquez Valverde, “EXPEDIENTE N° 15-017107-0007-c0 PROCESO: RECURSO DE AMPARO RECURRENTE DANIEL GERARDO VÁSQUEZ VALVERDE RECURRIDO MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA, HEREDIA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las catorce horas y catorce minutos del diecisiete de noviembre del dos mil quince. Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente número 15-017107- OOG7-CO, interpuesto por DANIEL GERARDO VÁSQUEZ VALVERDE, cédula de identidad 04-0183-0740, contra la MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA, HEREDIA, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen el Alcalde y el Presidente de! Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara, sobre los hechos alegados por el recurrente, en resumen: que la comunidad de San Juan de Santa Bárbara de Heredia tiene un problema por el mal estado de la calle de acceso, la cual inicia al oeste de la Casa San Benito (Salesiano Don Bosco), y que comprende un tramo de 250 metros, 100 metros al oeste y

150 metros al sur. Señala que dicha vía es de lastre y desde hace años está en mal estado por la falta de mantenimiento y de asfaltado. Indica que en la época de verano existe gran cantidad de polvo, que se levanta con el viento o al pasar vehículos, y que ingresa a la casa de habitación de los vecinos del lugar. Situación que afecta la salud de los vecinos, al ocasionar problemas respiratorios, daños visuales, asma y alergias, entre otros. A su vez, durante la época lluviosa, la calle en cuestión tiene un mayor deterioro, al presentar huecos y charcos constantes, y al empozarse el agua se convierten en criaderos de zancudos transmisores del dengue y otras enfermedades. Añade que pese a que los vecinos se han esforzado por rellenar con arena, tierra y diversos materiales los huecos de la vía, tal solución es momentánea, debido aunque con el paso de los días se lava el material y vuelven a formarse las irregularidades en la calle. Argumenta que los problemas, por el mal estado de la calle en cuestión, provocan una afectación al derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así a la salud y a la calidad de vida. Refiere que, ante el mal estado de la vía, las unidades de transporte público y de transporte de estudiantes, así como unidades de rescate, Cruz Roja y Policía, se niegan a ingresar al lugar por lo difícil de su acceso, situación que pone en riesgo la seguridad de las personas. Explica que personas adultas mayores, discapacitados, menores de edad y el resto de la población se ven limitados en poder transitar con libertad por la zona al no contar con los dispositivos de seguridad vial necesarios, por omisión de las autoridades competentes. Acusa que hace algún tiempo se procedió al asfaltado de la calle, pero los trabajos concluyeron en el punto de referencia del Salesiano Don Bosco, lo que resulta discriminatorio para el resto de la población que debe desplazarse por el tramo de la calle que en la actualidad permanece de lastre. Manifiesta que el 8 de octubre de 2015 presentó una gestión ante la Municipalidad de Santa Bárbara en la que expuso los problemas que tiene la comunidad. Por oficio número OAMSB-598-15, el Alcalde Municipal se refirió al oficio número UTGVM-0267- 2015 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, que indica que "*solo se permite el mantenimiento rutinario en rutas conectoras y caminos en asfalto y mantenimiento ligero de puentes* Afirmo que la Administración se basa en argumentos técnicos evasivos para no dar solución al problema vial que sufre la comunidad, sin dar una verdadera respuesta a sus cuestionamientos y a la situación expuesta. Considera que los hechos expuestos violentan sus derechos fundamentales. El informe deberá rendirse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS ESTRICTAMENTE- CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO. CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 párrafo 2° y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en el mismo, y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes,

podrán ser presentados por la autoridad recurrida utilizando alguno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de GESTIÓN EN LÍNEA; o bien, a la dirección de correo electrónico informes-SC@poder-judicial.go.cr, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en 1ª Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte a los recurridos que solamente se les notificarán las resoluciones futuras si señalan número de fax si lo tuvieren o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, los recurridos podrán señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar: al Alcalde y al Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara, se comisiona a la OFICINA DE COMUNICACIONES DE HEREDIA, despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de 1ª recepción de los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada, que deberá remitir copia del mandamiento debidamente diligenciado al fax número 2295-3712 o al correo electrónico; informes-sc@poder-judicial.go.cr, ambos de esta Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese. Expídase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa Instructora a la Magistrada Nancy Hernández López, a quien por turno corresponde.”.

ACUERDO No. 7776-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, proceda el Asesor Legal del Concejo Municipal para que en conjunto con la Presidenta del Concejo Municipal den respuesta a la Sala Constitucional en el término indicado con relación al recurso de amparo interpuesto por el señor Daniel Gerardo Vásquez Valverde por el mal estado de la calle acceso que inicia al oeste de Casa San Benito en el Distrito de San Juan. Acuerdo definitivamente aprobado.

G. Se recibe oficio DA-23-2015 firmado por la licenciada Viviana Delgado, Directora de la Escuela Municipal de Música, dirigido al Concejo Municipal en el que informa “El 29 de

Octubre del 2015, recibimos el oficio SCMSB - 681-2015, en el cual me indican lo siguiente: " Por medio del acuerdo N° 6846-2015 el consejo Municipal por votación unánime acuerda solicitarle al Comité Cantonal de la Persona Joven a coordinar con los dirigentes de las diferentes bandas comunales que ensayan en el Parque Central para que no realicen dichos ensayos los días Martes, Miércoles, Jueves y Sábados dado que interfieren con las sesiones del Concejo Municipal y con la labor propia de la Escuela de Música". Este oficio también lo recibí el 29 de Abril del 2015, más después de esta fecha las bandas continuaron ensayando incumpliendo lo estipulado en dicho acuerdo. Por ende procedí a comunicarles a ustedes por medio del oficio DA-20-2015, con fecha del 08 de Octubre del 2015, dicha situación. Lamentablemente el día Miércoles 18 nos encontramos de nuevo con la problemática de una Banda ensayando en el planche, interrumpiendo así el recital de cambio de nivel que teníamos en el salón principal de la Escuela, como las clases regulares de los estudiantes, ya que los decibeles del sonido son altos por la naturaleza de las banda

ACUERDO No. 7777-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, convocar a los dirigentes de las bandas juveniles, al presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara y a la señora Viviana Delgado, Directora de la Escuela Municipal de Música, para que se apersonen a la sesión extraordinaria del jueves 10 de diciembre de 2015 a las 6:00 p.m. en el salón de sesiones, con el fin de conversar sobre los ensayos que realizan dichas bandas en el Parque Central.

H. Se recibe oficio FMH-UTAM-103-2015 firmado por los señores Fernando Corrales y Hazel Gonzalez, funcionarios de la Federación de Municipalidades de Heredia, en el que informan "Reciban un cordial saludo de parte del personal técnico y administrativo de la Federación de Municipalidades de Heredia, a la vez nos permitimos convocarle oficialmente a la sesión Ordinaria del Comité Técnico de Ordenamiento Territorial de la Reglón de Heredia, la cual se realizará el próximo 23 de noviembre del presente año a partir de las 8:30 am, en la Federación de Municipalidades de Heredia, segunda planta de correos de Heredia» edificio de la antigua Gobernación. Esta sesión será dedicada únicamente, al análisis de la incorporación de las observaciones realizadas a la matriz de vulnerabilidad hidrogeológica durante el período de consulta pública, con el fin de conocer los resultados oficiales; cabe resaltar, que este accionar forma parte del análisis jurídico que se ha trabajado en las pasadas sesiones del 19 y 22 de octubre; y 11 de noviembre con los asesores legales, para lo cual contaremos con la presencia de funcionarios del SENARA encargados del proceso. Esperamos contar con su presencia en la sesión, debido a que los temas tratados influyen directamente en los procesos de ordenamiento territorial a nivel local".

ACUERDO No. 7778-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio FMH-UTAM-103-2015 de la Federación de Municipalidades de Heredia en el que invitan a la sesión Ordinaria del Comité Técnico de Ordenamiento Territorial de la Región de Heredia el 23 de noviembre del presente año.

I. Se recibe oficio FMH-UTAM-104-2015 firmado por los señores Fernando Corrales y Hazel Gonzalez, funcionarios de Municipalidades de Heredia, en el que informan “Reciban un cordial saludo de parte del personal técnico y administrativo de la Federación de Municipalidades de Heredia, a la vez les informamos que el pasado jueves 19 de Noviembre, se conformó oficialmente el Comité Técnico de Contadores de la Región de Heredia (CTCORH), el cual, en principio formulará propuestas, acciones o actividades requeridas para avanzar en la implementación del marco normativo contable adoptado, para el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad (NICS-SP), con el fin de mejorar la gobernanza local. Por tanto, se convoca nuevamente a los funcionarios (as) contadores (as) de las Municipalidades de la Provincia de Heredia, para el próximo jueves 26 de noviembre, en las instalaciones de la Federación de Municipalidades de Heredia, en un horario de 8:00am a 4:00pm, en el cual se estará realizando un análisis sobre el catalogo contable, generando como producto: la evacuación de dudas en la aplicación de la herramienta, el intercambio de experiencias y un instrumento estandarizado que se pondrá a disposiciones para todos los Departamentos Contables de las municipalidades de la provincia. Esperamos contar con la participación de todos los contadores (as) para dicha sesión, ponemos a su disposición para la debida confirmación el correo electrónico”.

ACUERDO No. 7779-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, solicitar al Contador Municipal que participe en el análisis sobre catálogo contable de las Normas Internacionales de Contabilidad que realizará la Federación de Municipalidades de Heredia, el día 26 de noviembre de 2015 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Acuerdo definitivamente aprobado.

J. Se recibe oficio DR4-ORPPP-237-2015 firmado por el señor Francisco Rodríguez Bustos, Coordinador Dirección Regional de Heredia del Ministerio de Gobernación y Policía, dirigido al Concejo Municipal, en el que indican “Sirva la presente para saludarlos y a la vez comunicarle que hemos desarrollado el proceso de organización de Seguridad Comunitaria en la Comunidad Central de el Roble en el Cantón de Santa Bárbara, dicho trabajo y en materia de seguridad se realizó un diagnóstico sobre los problemas que afectan y alteran el orden público y que necesitan una atención integral y responsable de las instituciones públicas, uno de los problemas que se destacó aparentemente expuesto por los vecinos es el siguiente: La existencia del local comercial Mini Súper Open Exprés situado en un costado

de la plaza de deportes ,al ser un local comercial donde se expenden bebidas alcohólicas o licores según los quejosos las personas que compran el licor lo consumen en la acera V en la calle del comercio, esto causa que se encuentren motocicletas y autos estacionados que estorban y obstruyen la vía pública. Además conducen sin chalecos reflectaos, cascos, sin placas, sin luces y sin documentos que los autoricen. Además permanecen a altas horas de la noche lo que representa un riesgo a la salud pública de la comunidad. Ante tal situación expuesta por los vecinos la fuerza Pública del lugar está haciendo grandes esfuerzos para solucionarlo pero necesitamos de la manera más respetuosa, le sugerimos según, sean sus posibilidades y sus competencias ayudarles en la solución del problema, ya sea con supervisiones al local comercial, sobre su legalidad y si está alterando la tranquilidad vecinal por ser un patentado, mucho agrada la atención en el abórdale del problema reportando, esperando se pronto posible”.

ACUERDO No. 7780-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, instruir a la Administración Municipal para que en el Departamento de Patentes se realicen inspecciones periódicas al Minisuper Open Express, situado al costado oeste de la plaza de deportes de Santo Domingo del Roble, donde, según lo indica la Dirección Regional del Ministerio de Seguridad Pública se están dando supuestas situaciones irregulares que alteran el orden público por la venta de licor en dicho minisúper y su consumo en las afueras del mismo y sus alrededores se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a la normativa vigente, se presente un informe de lo actuado al señor Francisco Rodríguez Bustos, Coordinador de la Dirección Regional de Heredia del Ministerio de Seguridad Pública y al Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo al señor Francisco Rodríguez Bustos.

K. Se recibe oficio MSB-DI-315-2015 firmado por el señor Mario Loria Cambronero del Departamento de Ingeniería, dirigido a la Proveeduría Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que indica “Reciba un cordial saludo de nuestra parte, a la vez deseándole éxitos en sus labores. Por medio de la presente le hago traslado de la factura original N°2060 de la empresa AMADA, S.A esto por cuanto se cumplió el segundo avance de obra según el cartel licitación abreviada 2014 LA-000010-CL. Se informe de avance

ACUERDO No. 7781-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio MSB-DI315-2015 del Departamento de Ingeniería en el que traslada la factura original al Departamento de Proveeduría para el pago del segundo avance de obra de la licitación abreviada 2014LA-000010-CL.

L. Se recibe nota firmada por los fontaneros Juan Valerio y Fredy Zarate, dirigido al Ingeniero del Acueducto Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que indica “Que en la dirección Barrio Jesús detrás del Hotel Monte Campana a solicitud del señor José Antonio Sánchez, no hay suficiente disponibilidad de agua para permitir nuevas instalaciones y del señor Rodolfo Carvajal Herrera en la dirección contiguo al Hotel Monte Campana acogiendo al artículo 4. El servicio: La Municipalidad prestara el servicio de agua potable tomando las medidas necesarias para asegurar la operación, mantenimiento, la adecuada calidad del agua potable, mejoras, desarrollo e inversiones. Está obligada a presentar el servicio de agua a todos los propietarios y los inmuebles cumplan con todos los requisitos de las leyes nacionales y reglamentos municipales..... De ser compelido a poner el agua en esas condiciones me acojo a la Ley General de Administración Publica, al deber de obediencia, exonerándome de toda responsabilidad por el cumplimiento de la orden jerárquica”.

ACUERDO No. 7782-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido las notas de los fontaneros Juan Valerio y Fredy Zarate con respecto a la conexión de pajas de agua en el distrito de Jesús en las direcciones contiguo al Hotel Monte Campana, indican que no hay suficiente suministro de agua potable para nuevas conexiones.

M. Se recibe oficio DE-1809-2015 firmado por la señora Karen Porras, Directora Ejecutiva de la Unión de Gobiernos locales, dirigido la Concejo Municipal, en el que indican “Con el fin de colaborar con el fortalecimiento de las competencias municipales en nuestro país, nos hemos dado a Ya tarea de solicitar a nuestro Asesor Legal, Lic. Randall Marín Orozco, la confección de un modelo de reglamento de aceras, el cual les adjuntamos para que valoren su aplicación de acuerdo con sus necesidades. Para la UNGL es muy importante compartir con ustedes este documento, aclarar dudas e inquietudes, así como fortalecer los lazos con su Municipio. Cualquier consulta o información adicional favor comunicarse con la señorita Jéssica Zeledón Al faro: izelcdon@ungl.or.cr o al teléfono 2225-0435”.

ACUERDO No. 7783-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal en los departamentos que corresponda a valorar la aplicación de la propuesta de Reglamento de Aceras que plantea la Unión Nacional de Gobiernos Locales para ser aplicado en esta Municipalidad, realizando los ajustes necesarios y remitirlo al Concejo Municipal para lo que corresponda.

N. Se recibe nota firmada por los vecinos de calle El Progreso, dirigido al Conejo Municipal, en el que solicitan “Como representante de los vecinos de calle "El Progreso" de San Bosco de Santa Bárbara de Heredia, de la manera más cordial me dirijo a usted para que nos tome en cuenta esta petición y sea considerada en la reunión del consejo municipal. Se trata de lo

siguiente: Como ustedes saben, el buen estado de las vías de comunicación influye en la calidad de vida de las personas. Actualmente la calle en la que vivimos, se encuentra en muy mal estado, dificultando así el ingreso de ambulancias para la atención de vecinos adultos mayores que viven en nuestra comunidad también se ve afectado. Además, los vehículos personales sufren diariamente el deterioro de esta calle, lo que genera que los vecinos tengamos que gastar más dinero en mantenimientos y reparaciones. Esta calle es la que permite la comunicación de nuestra comunidad con las demás; incluso es la única calle pública en toda la comunidad de San Bosco que no ha recibido ningún tipo de mantenimiento municipal. Con el invierno la situación ha empeorado notoriamente, por lo que muy respetuosamente les solicitamos que ésta calle sea asfaltada. Agradecemos la atención a nuestra solicitud y quedamos a la espera de una respuesta positiva a ésta problemática. Para cualquier información por favor de comunicarse con las siguientes personas: **Hilda Campos Alfaro 8778-3919 James Arias Hernández 8791-2194**”

ACUERDO No. 7784-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, proceda la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal a atender la solicitud de los vecinos de Calle El Progreso, ubicada en la comunidad de San Bosco, se les dé respuesta fundamentada a los gestionantes con las acciones a realizar y se haga llegar copia al Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo a los gestionantes.

O. Se recibe oficio PS-0036-2015 firmado por la señora Sheilling Venegas, Promotora Social, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “Con base al Acuerdo 7743-2015, de la sesión Extraordinaria del N°156-2015 del día Jueves 12 de Noviembre del 2015, me permito brindar respuesta que como parte de mi gestión como promotora social, procedo a coordinar reunión con la comunidad, para escuchar sus propuestas y ver la posibilidad de colaborarles de acuerdo con los criterios técnicos del Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial. No obstante es importante revalorar la posibilidad de aprobación del Reglamento de los Comités de Caminos para facilitar las gestiones en mi área, ya que al constituirlos tenemos un mayor apoyo comunal para la intervención de los diferentes caminos”.

ACUERDO No. 7785-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio OS-036-2015 en el que la Promotora Social informa que coordino reunión con los vecinos de Calle Cipreses de la comunidad de San Bosco.

P. Se recibe Oficio OAMSB-667-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que informa “En atención al Acuerdo 7684-2015 de la Sesión Ordinaria #287, adjunto me permito remitir copia del oficio OAMSB-663-15 dirigido al Sr. Luis Orlando Ramírez Cortés y de los documentos adjuntos, los cuales fueron notificados el 19 de noviembre del 2015” (Oficio OAMSB663-2015. En respuesta a su

nota dirigida al Concejo Municipal el 2 de noviembre del presente, procedo a informarle lo siguiente: 1.No existe ningún convenio de préstamo de maquinaria pesada entre la Municipalidad de Flores y la Municipalidad de Santa Bárbara. 2. Desconocemos si existe algún convenio entre INCOFER y la Municipalidad de Flores para la donación de material extraído de la reparación de la vía cantonal. 3. Esta Alcaldía no posee estudio técnico, puesto que cuando se abordó el tema en el seno del Comité de Caminos Trinidad-Chavarría, se dejó muy en claro que habría que analizarlo en conjunto con la Administración Municipal puesto que la Unidad Técnica de Gestión Vial no conocía las negociaciones con respecto a esta donación. Se adjunta copia del Acta del día 11 de julio del 2014 de la conformación del Comité de Caminos de Calle Chavarría y Calle Doña Trinidad, hojas de bitácora de las reuniones llevadas a cabo en el 2015 y Minuta de reunión del 27 de mayo del 2015. 4. No le consta a esta Corporación que la Municipalidad de Flores haya realizado tal estudio. 5. El encargado de realizar este tipo de coordinación es el Ing. Roberto Chavarría, Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. Debido a que este funcionario se encuentra fuera del país, no podemos hacerle la consulta sobre la supervisión mencionada, ni cuál sería el tratamiento que se le daría, ni la calidad del material, además de que el estudio de la calidad es competencia de un laboratorio especializado y no de dicho funcionario).

ACUERDO No. 7786-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-667-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con el que da respuesta al señor Luis Orlando Ramirez Cortés.

N. Se recibe nota del señor Walter Cordero, Martha Gutiérrez y Melvin Estrada Ruiz de la Junta de Educación de la Escuela Jesús, dirigido al Concejo Municipal, en el que indican "Es grato para la Junta de Educación de la Escuela Jesús, saludarles cordialmente, a la vez queremos hacer de su conocimiento, un problema que se nos está presentando con un miembro de esta Junta. Esta situación es también del conocimiento del Sr. Director de la institución MSc. Melvin Estrada Ruíz, por lo que en la última sesión 281-15 se tomó un acuerdo unánime de los miembros presentes de solicitar la destitución ante el Consejo Municipal de la Sra. Rosibel Cortés Vásquez, cédula 1-841-589. Solicitamos su destitución por motivo de sus continuas ausencia injustificadas a la mayoría de sesiones de la Junta, esto consta en el libro de actas de la Junta, donde a faltado a las sesiones, 269-15, 271-15, 272-15, 273-15, 275-15, 277-15, 278-15, 279-15, 280-15 y 281-15, y como lo especifica el Reglamento de Juntas de Educación, en la sección III, de Nombramiento y Destitución de los miembros de las Juntas, Artículo 23, inciso B- que se lee textualmente, "Cuando incumplieren, descuidaren o mostrasen desinterés en sus funciones y responsabilidades estipuladas en el presente reglamento", los Consejos Municipales podrán remover a cualquier miembro de las Juntas. Pensamos que está limitándonos a los otros miembros a que por ningún motivo podemos ausentarnos , ya que se necesitan de 4 miembros presentes para poder tomar acuerdos en firme y se nos recargan los trabajos que debemos asignarnos para cumplir con las obligaciones que debemos ir realizando según lo planeado para cada sesión. Por tanto, con el respeto que ustedes merecen les agradecemos la

atención y ayuda que puedan brindar a nuestra petición, y aclaramos que el Director MSc. Melvin Estrada Ruíz, presentará una terna, con personas que tienen deseos de trabajar por la institución en lo que queda del periodo de vigencia de la actual Junta”.

ACUERDO No. 7787-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicar a la Junta de Educación de la Escuela de Jesús que para que este Concejo Municipal se pronuncie sobre la solicitud de destitución por ausencias a sesiones por parte de la señora miembro de la Junta Rosibel Cortes Vásquez deben hacer llegar copia de todas las actas de las sesiones donde se ha ausentado la señora Cortes. Acuerdo definitivamente aprobado.

Q Se recibe oficio DRCMSB-356-15 firmado por el señor Mario Rodríguez del Departamento de Rentas y Cobranzas en el que indica "A continuación le remito la resolución No. 54-2015 sobre la solicitud de una licencia de licos temporal solicitado por la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara, cédula jurídica No. 3-002-078571 representante el señor Alvaro Morales Salas y la Asociación Deportiva Barbareña cédula jurídica No. 3-002-331929 representante el señor Jorge Romero Vargas. Lo anterior para que sea estudiado por este Honorable Concejo Municipal y tomen un acuerdo al respecto" resolución No. 54-2015 firmada por el señor Mario Rodríguez, Departamento de Rentas y Cobranzas, que indica **"DEPARTAMENTO DE RENTAS Y COBRANZAS MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE SANTA BARBARA DE HEREDIA.** Este departamento conoce solicitud de una Licencia Temporal para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley N° 9047, presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara de Heredia, cédula jurídica número 3-002-078571 representante el señor Alvaro Morales Salas y la Asociación Deportiva Barbareña, cédula jurídica número 3-002-331929, representante el señor Jorge Romero Vargas, para desarrollar la actividad frente a la oficina del Área Rectora de Santa Bárbara. El Departamento de Rentas y Cobranzas al ser las trece horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil quince, resuelve lo siguiente: **RESULTANDO: PRIMERO:** Que la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara de Heredia, cédula jurídica número 3-002-078571 representante el señor Alvaro Morales Salas y la Asociación Deportiva Barbareña, cédula jurídica número 3-002-331929, representante el señor Jorge Romero Vargas, presentaron solicitud de una Licencia para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico Temporal, Ley N° 9047. **SEGUNDO:** Que las Asociación en mención, adjuntaron a la solicitud de una Licencia para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico Temporal, Ley N° 9047 lo siguiente: 1. Escrito de solicitud de la licencia de licores temporal para los días 12 y 13 de diciembre 2015. 2. Personería Jurídica de la Asociación Deportiva Barbareña c) Copia del Oficio SCMSB-618-2015, de la sesión ordinaria N° 283-2015 celebrada por el Concejo Municipal de Santa Bárbara el día martes 29 de septiembre del año 2015. d) Croquis donde se va a realizar la actividad. e) Copia de la Certificación Literal de la finca folio real matrícula 4-058759-000. f) Declaración Jurada sobre el conocimiento de las prohibiciones del artículo 9o de la Ley 9047. g) Constancia de no Patrono, por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social. h) Recibo del Instituto Nacional de Seguros. i)

Certificación por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. CONSIDERANDO: I. Hechos Probados: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara de Heredia, cédula jurídica número 3-002-078571 representante el señor Alvaro Morales Salas y la Asociación Deportiva Barbareña, cédula jurídica número 3-002-331929, representante el señor Jorge Romero Vargas, presentaron solicitud de una Licencia para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico Temporal, Ley N° 9047. II Hechos no Probados: No hay ninguna de relevancia para la resolución final de este asunto. III

Sobre el Fondo del Asunto: Con fundamento en lo establecido en los Artículos 7o y 8o de la Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico Ley N° 9047, Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara y los procedimientos establecidos por la administración para la tramitación y aprobación de las de licencias municipales se procede a dar trámite a la solicitud de una Licencia para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico Temporal, Ley N° 9047, presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara de Heredia, cédula jurídica número 3-002-078571 representante el señor Alvaro Morales Salas y la Asociación Deportiva Barbareña, cédula jurídica número 3-002-331929, representante el señor Jorge Romero Vargas. **PRIMERO:** Que el Artículo 22 del Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 198 el miércoles 15 de octubre del 2014 señala: "*Prohibiciones. No se otorgarán licencias temporales en ninguna de las circunstancias detalladas en el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley. Será causal de cancelación de la licencia temporal su subarriendo o cualquier otro acto de disposición de la misma.*" **SEGUNDO:** Que el Artículo 24 del Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara reza: "*Pago de derechos. En caso de autorizarse la licencia temporal, cuando proceda, previo informe técnico, se prevendrá por una única vez al solicitante de realizar el pago de los derechos de dicha licencia, como condición para la emisión de la resolución final correspondiente.*"

Este derecho se calculará de la siguiente forma:

- a. *Actividades que se desarrollen en un periodo de uno a dos días, cancelarán el equivalente a un cuarto (1/4) de salario base.*
- b. *Actividades que se desarrollen en un período de tres a cuatro días, cancelarán el equivalente a medio (1/2) salario base.*
- c. *Actividades que se desarrollen en un periodo de cinco a seis días, cancelarán el equivalente a tres cuartos (3/4) de un salario base.*
- d. *Actividades que se desarrollen durante más de siete días, cancelarán un salario base."*

ACUERDO No. 7788-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la resolución No. 54-2015 del Departamento de Rentas y Cobranzas, con referencia a la solicitud de una Licencia Temporal para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico presentado

por la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara de Heredia y la Asociación Deportiva Barbareña.

R. Se recibe oficio DRCMSB-355-15 firmado por el señor Carlos Cambronero del Departamento de Rentas y Cobranzas, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita “la presente es para que me den visto bueno del arrendamiento nuevo de **LIGIA GOMEZ CHAVES**, número de cédula 2-269-892, el cual hace un entierro en el cuadro 4, Fila 6, parcela 17, Zona de niños con una área 2.75 m. en el Cementerio de Santa Bárbara. Por lo cual necesito la aprobación del mismo. **NOTA:** Este arrendamiento esta fuera del reglamento del Ministerio de salud, **NO PUEDE CONSTRUIR NADA**, según las limitaciones reglamentarias, por lo tanto **NO** cumple con todo lo solicitado.

ACUERDO No. 7789-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar visto bueno de arrendamiento nuevo de la señora Ligia Gómez Chavez, cédula de identidad 2-269-892 la cual hace un entierro en el cuadro 4, Fila 6, parcela 17, Zona de niños con una área 2.75 m. en el Cementerio de Santa Bárbara, bajo el apercibimiento de que no puede construir dado que no cumple con los requisitos correspondientes.

S. Se recibe oficio OAMSB-665-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que indica “En respuesta al Acuerdo 7751-2015 de la Sesión Ordinaria #289, adjunto me permito hacer entrega de las actas del proceso constructivo y los documentos relacionados con las actuaciones realizadas por la empresa ALMADA S.A., además del oficio MSB-DI-306-2015 del Departamento de Ingeniería y el oficio SB-00-103 del Ing. Anthony Córdoba, Ingeniero del Proyecto, solicitando una prórroga de 19 días para la entrega de las obras, con el fin de que sea aprobada dicha gestión por el honorable Concejo Municipal”.

ACUERDO No. 7790-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio OAMSB-665-15 firmado por el señor Alcalde Municipal en el que traslada el expediente del cartel de licitación de la construcción de los muros del cementerio, como le fue solicitado en el acuerdo 7751-2015.

ARTICULO III

INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-348-2015** del lunes 24 de noviembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, y KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de

las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 284, celebrada el día 13 de octubre de 2015, se recibe oficio del Departamento de Proveduría DPMSB-0171-2015, con el que este Departamento traslada al Concejo Municipal el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00009-CL “Adquisición de tres vehículos nuevos todo terreno 4x4”. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 7556-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cartel antes referido para que emita el debido pronunciamiento. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 286 celebrada el día 27 de octubre de 2015, se conoce y aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-336-2015, mediante el acuerdo No. 7660-2015, el cual se suscribió: *Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, María Eugenia Trejos Ugalde y Karen Fonseca Sánchez, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-336-2015, el cual indica: PRIMERO: No aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-000009-CL “Adquisición de tres vehículos nuevos todo terreno 4x4”, hasta tanto, el Departamento de Proveduría, no considere adoptar en el cartel las observaciones prevista en este dictamen. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que reenvíe el expediente al Departamento de Proveduría para que este proceda a hacer los cambios al cartel, solicitados en el presente dictamen. CUARTO:* Recibido en la Sesión Ordinaria No. 289 celebrada el día 17 de noviembre de 2015, oficio DPMSB-0204-2015, del Departamento de Proveduría, con el que traslada al Concejo Municipal el Cartel de licitación correspondiente a la licitación Abreviada No.2015LA-0009-CL “Adquisición de tres vehículos nuevos todo terreno 4x4”. **QUINTO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 7760-2015, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el expediente de la licitación antes mencionada, para que se revise y se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** El dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-336-2015, señaló tres aspectos por los que en su momento, este cartel no habría sido aprobado. El primero de ellos, tenía que ver la falta de una certificación de contenido presupuestario que resultara suficiente para la compra de tres vehículos 4X4, siendo el caso, que para este reenvío se logra apreciar que a folio 35 del expediente, consta la certificación en la que se da certeza de que en la cuenta del acueducto 5-02-06-5-01-02 “Equipo de transporte”, existe un saldo disponible de 33 millones de colones. En este sentido, se tiene por subanado este aspecto. Igualmente, se solicitó que se incluyera en el punto 24, el procedimiento para devolver la garantía, de tal forma visto que se tiene por acreditado este procedimiento a folio 47 del expediente, también se tiene por superado este aspecto. Finalmente, se observa que la garantía de los vehículos fue incluida dentro de los factores por evaluar, determinado en una porción de 15%, distribuyendo los demás factores de tal forma que para el precio será de 60%, el rendimiento un 20%, las emisiones de CO2, un 5%. **SEGUNDO:** Así las cosas, esta Comisión comprender que debe proceder la aprobación de este cartel para comenzar con este procedimiento administrativo, el cual se advierte que por los tiempos de ley para trazar este procedimiento, probablemente no se llegue a la etapa del acto de adjudicación para este año. Razón por la cual, se pretende dejar claro por parte de esta Comisión que si esto

llegase a suceder, no es de recibo las acusaciones previstas, según las cuales, en el Concejo Municipal o en esta misma Comisión, se habría generado un atraso, ya que se puede fácilmente comprobar que, en estas instancias, el trabajo se ha manejado en los tiempos mínimos, por lo que de atrasarse este trámite, la responsabilidad deberá ser la partida de la Administración, enfrentando la responsabilidad que corresponda así como la *vindicta publica* que es de resorte de todo funcionario público y connatural a la acción ejecutiva de la Administración. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00009-CL “Adquisición de tres vehículos nuevos todo terreno 4x4” con instrucciones a la Administración para que en el Departamento de Proveeduría y a la brevedad, proceda con el procedimiento de contratación administrativa correspondiente. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que traslade el expediente de esta Licitación Abreviada, para que proceda como en Derecho corresponda.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7791-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-348-2015, el cual indica: PRIMERO: Aprobar el cartel de la licitación abreviada 2015LA-00009-CL “Adquisición de tres vehículos nuevos todo terreno 4x4” con instrucciones a la Administración para que en el Departamento de Proveeduría y a la brevedad, proceda con el procedimiento de contratación administrativa correspondiente. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que traslade el expediente de esta Licitación Abreviada, para que proceda como en Derecho corresponda. Acuerdo definitivamente aprobado.

B. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-349-2015** del lunes 24 de noviembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, y KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 289 celebrada el día 17 de noviembre de 2015, oficio DPMSB-0204-2015, del Departamento de Proveeduría, con el que traslada al Concejo Municipal el pliego de condiciones correspondiente a la compra directa No. 2015CD-000121-CL- “Compra de Asfálticos para caminos”. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 7759-2015, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el expediente de la compra directa antes mencionada, para que se revise y se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Considera esta Comisión que el pliego de condiciones presentado para la adquisición tubería de concreto, cunetas también de concreto y cemento, todo para la inversión de caminos y

calles, por parte del Departamento de Obras y Servicios, y que además existe contenido presupuestario para ello. Esta tubería, estaría siendo ubicada en varios caminos del cantón, dentro de los cuales se incluye, calle Guachipilines, Urbanización Marbella, calle Potrerillos, barrio La Unión, calle Jocote, urbanización San Juan, diagonal al taller Hivasa, costado sur del templo de San Pedro, 275 este de Cruz Roja Santa Bárbara, calle Solís. **SEGUNDO:** No obstante lo anterior, esta Comisión recuerda que en la Sesión Ordinaria No. 283 del 29 de setiembre de 2015, el Concejo Municipal habría conocido y aprobado dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-319-2015, mediante el acuerdo 7508-2015, el cual se lee: “(...) **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que proceda un plan de acción en relación a la atención integral de ese camino (Calle Betania- Rosales), en el que incluyan las acciones que se tomarán en relación a los caños que circulan junto al camino y los cuales, por su condición generan inseguridad vial, así como el deslave que se ha provocado debajo de la superficie de ruedo y que también genera gran peligro. (...)”. Es decir, que considerando que de la compra directa para la adquisición de esta tubería, se tiene que ninguno los materiales, tendría como destino la atención de la calle Betania-Rosales, esta Comisión llama la atención de que el acuerdo citado, constituye una obligación para la Administración, además por el tema de la seguridad que se ve menoscabada por la condición de este camino, en cuyo caso, se tomó el acuerdo para buscar la salvaguarda de los transeúntes de este trayecto. El no visibilizar que de la compra de tubería, no se vaya a destinar ningún material a ese camino, hace comprender que el plan de atención integral solicitado por el Concejo, no se vislumbra y que la calle Betania-Rosales, al menos con lo adquirido en esta compra, no tendrá la necesaria intervención técnica con la que se pueda mitigar el problema de seguridad, dada las desgastadas condiciones de la calle, la cual resulta prácticamente intransitable. Esta Comisión hace del entender del señor Alcalde, que las consecuencias negativas de no obedecer este acuerdo, serán de entera y exclusiva responsabilidad suya, a título objetivo como Alcalde como a título personal, por lo que le recomienda esta Comisión en esmerarse más en cumplir los acuerdos, que constituirían la idónea forma de ejercer su labor ejecutiva de conformidad con la Ley y la fiel garantía de los intereses públicos de los habitantes de este Cantón. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el pliego de condiciones de la compra directa No. 2015CD-000121-CL- “Compra de Asfálticos para caminos” con instrucciones a la Administración para que en el Departamento de Proveeduría y a la brevedad, proceda con el procedimiento de contratación administrativa correspondiente. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que proceda a cumplir lo solicitado en el acuerdo del Concejo Municipal No. 7508-2015 de la Sesión Ordinaria No. 283 del 29 de setiembre de 2015. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que traslade el expediente de esta compra directa, para que proceda como en Derecho corresponda.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7792-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-349-2015, el cual indica: PRIMERO: Aprobar el

pliego de condiciones de la compra directa No. 2015CD-000121-CL-“Compra de Asfálticos para caminos” con instrucciones a la Administración para que en el Departamento de Proveduría y a la brevedad, proceda con el procedimiento de contratación administrativa correspondiente. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda a cumplir lo solicitado en el acuerdo del Concejo Municipal No. 7508-2015 de la Sesión Ordinaria No. 283 del 29 de setiembre de 2015. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que traslade el expediente de esta compra directa, para que proceda como en Derecho corresponda. Acuerdo definitivamente aprobado.

C. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-350-2015** del lunes 24 de noviembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, y KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 289 celebrada el día 17 de noviembre de 2015, oficio DPMSB-0203-2015, del Departamento de Proveduría, con el que traslada al Concejo Municipal el pliego de condiciones correspondiente a la Compra Directa No. 2015CD-000120-CL “Confección de Rótulos – Recolección de Basura”. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal, mediante acuerdo No.7759-2015, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el expediente de la compra directa antes mencionada, para que se revise y se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión visibiliza que tanto en el título como en el objetivo del pliego de condiciones, se establece que se busca “confección de rótulos” lo cual es incompleto, por cuanto, debe leerse la “confección e instalación de rótulos”, ya que la instalación es una de las obligaciones que se pretende con la adjudicación de este contrato. Debe indicarse en las especificaciones técnicas, hacia el folio 19, la unidad de medición que se está estableciendo, ya que indica en ese folio que las dimensiones son de 90 alto por 60 ancho, sin indicar que se trata de centímetros, pulgadas, etc. En este sentido, debe indicarse con claridad la medición a la que se está haciendo referencia. Además prestar atención a los lugares donde se instalarán los rótulos, lo que deberá estar presente en las especificaciones técnicas a fin de que quede así determinado en el contrato. **SEGUNDO:** Visto que por lo demás, el pliego es consistente con los parámetros legales mínimos, debe optarse *prima facie* de la corrección de los aspectos que se citan en el apartado anterior, a aprobarse para que se ejecute el procedimiento de contratación administrativa de correspondencia. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el pliego de condiciones correspondiente a la Compra Directa No. 2015CD-000120-CL “Confección de Rótulos – Recolección de Basura” con instrucciones a la Administración para que en el Departamento de Proveduría y a la brevedad, proceda con el procedimiento de contratación administrativa correspondiente. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo

Municipal para que traslade el expediente de esta compra directa, para que proceda como en Derecho corresponda.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7793-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-350-2015, el cual indica: PRIMERO: Aprobar el pliego de condiciones correspondiente a la Compra Directa No. 2015CD-000120-CL “Confección de Rótulos – Recolección de Basura” con instrucciones a la Administración para que en el Departamento de Proveduría y a la brevedad, proceda con el procedimiento de contratación administrativa correspondiente. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que traslade el expediente de esta compra directa, para que proceda como en Derecho corresponda. Acuerdo definitivamente aprobado.

D. Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, número **CGA-MSB-009-2015** del viernes 13 de noviembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 289 celebrada el día 17 de noviembre de 2015, oficio OAIMSB-165-15, con el que traslada el Departamento de Auditoría su Plan Anual de Trabajo para el año 2016. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 7758-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión revisa el documento donde destaca el Plan de Trabajo para el año 2016 del Departamento de Auditoría, en el que se detalla el Universo Auditable, siendo las facetas en las que se desenvuelve este Departamento, por lo que esta Comisión consciente todas las cargas y metas propuestas por el señor Auditor, para el periodo que comprende el siguiente año, sea el 2016. Así se desprende de este documento en cuanto indica: *El universo de auditoría contempla un detalle de unidades auditables que pueden agruparse de diferentes formas: por función, actividad, unidad organizacional, proyecto o proceso. También puede ampliarse para considerar un inventario de los trabajos que la auditoría interna puede efectuar en relación con esas unidades auditables.* **SEGUNDO:** Esta Comisión insta al Departamento de Auditoría para que proceda a apegarse a este Plan conforme su propia propuesta; según lo indica: *Para el desarrollo del Programa de Labores para el año 2016, se tomará en cuenta la normativa que tiende a fortalecer el trabajo de las Unidades de Auditoría Interna a nivel nacional, tales como: Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-064-2014 Lineamientos Generales que deben observar las Auditorías Internas de las Entidades y*

Órganos sujetos a la Fiscalización de la Contraloría General de la República en la Preparación de sus Planes de Trabajo, de valoración del riesgo. Por ello, esta Comisión aprueba este Plan de Trabajo 2016. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el Plan de Trabajo 2016 del Departamento de Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo al Departamento de Auditoría.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7794-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración CGA-MSB-009-2015, el cual indica: PRIMERO: Aprobar el Plan de Trabajo 2016 del Departamento de Auditoría Interna. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo al Departamento de Auditoría. Acuerdo definitivamente aprobado.

E. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-351-2015** del viernes 13 de noviembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 287 celebrada el día 03 de noviembre de 2015, oficio OAIMSB-158-2015, del Departamento de Auditoría Interna, con el que traslada el informe No. EAIMSB-21-2015 sobre las mejoras en los tanques de almacenamiento y captación del Acueducto Municipal basado en la solicitud del Concejo Municipal en la sesión ordinaria 274 mediante acuerdo No. 7220-2015. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 7691-2015, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el informe referido para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Recuerda esta Comisión que en la Sesión Ordinaria No. 273 se recibió el oficio EACSB-061-2015, firmado por el señor Javier Núñez miembro del denominado grupo de auditoría ciudadana con el que traslada un supuesto informe técnico acerca de la incompatibilidad entre lo presupuestado y pagado por concepto de mejoras en el acueducto y los trabajos realizados en el acueducto municipal por parte de las empresas adjudicatarias. Así y mediante acuerdo No. 7195-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el informe referido para que sea revisado y se emita el debido pronunciamiento. En este orden de acontecimientos, en la Sesión Ordinaria No. 276, el Concejo Municipal, conoce y aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-304-2015, mediante el acuerdo No. 7220-2015 el cual indica: *Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, Mario Villamizar Rodríguez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y*

Presupuesto CHP-MSB-304-2015, el cual indica: PRIMERO: Trasladar esta denuncia al señor Auditor Municipal para que proceda a investigar los hechos ahí mencionados, autorizándole para que se haga acompañar de un profesional técnico que le proporcione las bases con las que se corroboren los hechos y que se sirva rendir un informe. (...)

SEGUNDO: En este informe se detalló lo referente a una serie de contrataciones administrativas que tienen que ver con el acueducto municipal. Así se desprende del resumen en cuanto indica: “El presente informe presenta los resultados de un proceso de auditoría de carácter especial a solicitud del Concejo Municipal en la sesión ordinaria 274-2015 mediante acuerdo N°7220-2015, realizar un estudio sobre las licitaciones abreviadas con las que se mejoraran las nacientes y tanques del Acueducto Municipal de Santa Bárbara de Heredia La Auditoría examino la gestión de la administración municipal en relación con las licitaciones de reparación y mejoras de tanque de captación y almacenamiento de agua potable, licitaciones 2010AL-0000005-CL, 2012LA-000006-CL, 2014La-000009-CL y 2014LA-000011-CL, la sostenibilidad del servicio a la población planea riesgo, por cuando la administración municipal desconoce en gran medida de la calidad de las obras realizadas y las cantidad de fugas que existen en los diferentes tanques de captación o almacenamiento dado que no se mide el volumen del líquido que está discurriendo a ríos, existiendo la necesidad de líquido en todo el cantón. En una muestra aleatoria de las nacientes y tanques se logró observar rebalses de agua que no se capta, fugas de agua de gran volumen, tanques de nacientes seca con las consecuentes pérdidas económicas y la eventual afectación a la continuidad del servicio. Esta situación aunada a la falta de información sobre la incidencia de las averías en los sistemas de acueductos afectados dificulta la toma de acciones correctivas oportunas respecto del recurso hídrico que se pierde.”

TERCERO: Después de una amplia investigación en la que recorriera varias nacientes del Cantón tales como Pierzus Poza Azul, Amapola, La Cebolla, entre otras, destaca el Departamento de Auditoría que “en conclusión, a esa entidad Municipal se le plantean desafíos para superar las situaciones expuestas y garantizar que las instalaciones de los sistemas de acueducto utilizados permitan una eficiente captación, conducción y distribución del agua y un servicio de calidad a los usuarios, minimando los riesgos de pérdidas económicas para la Municipalidad asociados a los desperdicios e interrupciones del servicio”.

CUARTO: El problema con lo que refleja este informe, no está en la penosa realidad del acueducto, sino en la legalidad de la ejecución de los proyectos de “Mejoras en el acueducto municipal de Santa Bárbara de Heredia” y “Mejora en tanques de Captación y Almacenamiento del Acueducto”, ya que tal y como lo indica el Departamento de Auditoría: “En los trabajos licitados y entregados por el proveedor demuestra la falta de supervisión en sitio por parte del representante de la municipalidad asignado para este objeto, la aprobación de los avances de las obras la emisión y entrega de los pagos totales de las adjudicaciones en algunas licitaciones sin un informe técnico en el cual se demuestre la calidad del trabajo licitado está de acuerdo con lo adjudicado, eventualmente podría generar responsabilidades para la administración. Los recursos para la reparación y mejoras de los tanques del Acueducto Municipal provienen de los fondos chinos y aportes de la municipalidad y su monto es de ¢220, 844,651.85 periodos en estudio sin incluir el cambio de tubería y otros costos provenientes de inventarios de materiales y suministros.” El resaltado y subrayado no es del original. La falta de supervisión, en términos jurídicos, no representa una falta tan grave como el hecho de haber cancelado los servicios contratados,

sobre la marcha de una ejecución de la prestación contractual visiblemente incumplida o cumplida de forma contraria a las especificaciones técnicas cartelarias. Tanto los hallazgos considerados en este informe, como los documentos fotográficos aportados por el Departamento de Auditoría, hacen ver que la ejecución de las obras, se apartó en su totalidad del objetivo de este contrato administrativo. El problema de ello, surge cuando se considera todo lo que esta Comisión ha insistido en el tema de la responsabilidad que tienen los funcionarios que se obligan a fiscalizar la ejecución de las obras de conformidad con las especificaciones técnicas que ellos mismos estatuyeron, si es en temas viales, al ingeniero en jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial; si es en temas del acueducto, al Ingeniero en Jefe del Acueducto Municipal, y así dependiendo del giro de la actividad de que se trate. Esta obligación de fiscalizar recae en un sentido económico, por cuanto, por la regularidad de los carteles aprobados por el Concejo en los últimos años, se ha establecido que para asuntos de obra pública, el pago se hace contra el avance en la obra o incluso en la entrega final debe mediar un visto bueno técnico del profesional a cargo de la supervisión. En este caso, esta Comisión hace notar que tal supervisión, fue completamente amorfa, visibilizando los problemas técnicos que denotan el rigor técnico del profesional municipal sobre la cual recayó tal obligación: sea en este caso, el ingeniero del Acueducto. **QUINTO:** Dentro del escenario antes mencionado, también está la necesidad de contar con la responsabilidad que tendría el señor Alcalde, por cuanto e igualmente por razones del cartel de licitación, él tiene la obligación de contar con esta supervisión técnica, antes de proceder con los pagos generados conforme avanza la obra. El proyecto se saldó sin contar con esa inspección técnica que supondría el visto bueno del ingeniero del acueducto. Lo anterior, constituiría el delito de Pago Irregular de Contratos Administrativos, tipificado en el artículo 51 de la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento ilícito, el cual establece: *Será penado con prisión de uno a tres años, el funcionario público que autorice, ordene, consienta, apruebe o permita pagos, a sabiendas de que se trata de obras, servicios o suministros no realizados o inaceptables por haber sido ejecutados o entregados defectuosamente, de acuerdo con los términos de la contratación, o en consideración de reglas unívocas de la ciencia o la técnica.* Es aquí donde la negligencia se transforma en una falta gravísima a la luz de las normas penales que determinan la antijuridicidad de la omisión de supervisar de conformidad con las pautas técnicas las obras que han sido aprobadas por el Concejo Municipal para ser ejecutadas por el plantel administrativo que encabeza el Alcalde Municipal. **SEXTO:** Es aquí donde debe comprenderse que los hallazgos encontrados por esta investigación de auditoría inciden en la gestión financiera de la Municipalidad, por lo que en el entendido de que al tratarse de fondos públicos, la presente se extiende al ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, competencia, determinada por la facultad legal que le otorga el numeral 184, inciso 5) de la Constitución Política, en cuyo caso debe hacerse forzosa remisión a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en *La Gaceta* No. 120 del 04 de noviembre de 1994, la cual regula entre hacia los ordinales 11 y 22, los términos de su competencia en asuntos como el presente. **ARTÍCULO 11.- FINALIDAD DEL ORDENAMIENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN SUPERIORES.** Los fines primordiales del ordenamiento contemplado en esta Ley, serán garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos en los entes sobre los cuales tiene jurisdicción la Contraloría General de la República, de conformidad con esta Ley. El subrayado no es del original. **ARTÍCULO 22.- POTESTAD DE INVESTIGACIÓN.** La

Contraloría General de la República podrá instruir sumarios administrativos o realizar investigaciones especiales de oficio, a petición de un sujeto pasivo o de cualquier interesado. En este sentido, recomienda el Departamento de Auditoría en este informe: 1-

En función de lo establecido en el artículo 13 del Código Municipal, en el sentido de que son atribuciones del Concejo aprobar los presupuestos, dictar los reglamentos de la corporación, organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales, celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la Municipalidad, excepto los gastos que son de competencia del Alcalde, se dispone a ese Órgano Colegiado solicitarle al Alcalde definir cuáles son las acciones que tomara la administración para determinar la eventual responsabilidad de los funcionarios a cargo de recibir las obras licitadas, las acciones para captar los rebales de agua, las acciones para brindar un mantenimiento al sistema de Acueducto Municipal en las nacientes, tanques de abastecimiento, red de distribución, las acciones para la captación de la naciente Bambú, el proyecto para la purificación de la naciente La Chayotera. 2- Hacer de conocimiento de la Auditoría Ciudadana el presente informe ya que el mismo se genera en la sesión ordinaria 274-2015 mediante acuerdo N°7220-2015, realizar un estudio sobre las licitaciones abreviadas con las que se mejoraran las nacientes y tanques del Acueducto Municipal de Santa Bárbara de Heredia, documentación aportada por Auditoría Ciudadana oficio EACSB-061-2015, firmado por el señor Javier Núñez miembro del denominado Equipo Auditoría Ciudadana Cantón de Santa Bárbara. 3- Del análisis que el honorable Concejo Municipal realice al informe y de considerarlo necesario elevar el presente informe a las instituciones pertinentes para lo de su competencia. El subrayado no es del original. (...) Así que de conformidad con este articulado y las recomendaciones de la Auditoría Interna de esta Municipalidad, esta Comisión invoca a la Contraloría General de la República para que en razón de sus atribuciones y poderes legales, investigue la situación planteada en el marco fáctico previsto en el informe del Departamento de Auditoría EAMSB-212015. **POR TANTO; ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el informe del Departamento de Auditoría EAIMSB-21-2015, sobre las mejoras en los tanques de almacenamiento y captación del Acueducto Municipal basado en la solicitud del Concejo Municipal en la sesión ordinaria 274 mediante acuerdo No. 7220-2015. **SEGUNDO:** Instruir al Departamento de Auditoría para que proceda a elevar a la Contraloría General de la República, la gestión correspondiente a esta investigación para que se determine la eventual responsabilidad tanto del Alcalde Municipal como del ingeniero y jefe del acueducto, Claudio Zúñiga, por la insuficiente supervisión y la autorización de un pago sobre la base de un contrato administrativo, ejecutado de forma irregular. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo al Departamento de Auditoría.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7795-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-351-2015, el cual indica: PRIMERO: Aprobar el informe del Departamento de Auditoría EAIMSB-21-2015, sobre las mejoras en los tanques de almacenamiento y captación del Acueducto

Municipal basado en la solicitud del Concejo Municipal en la sesión ordinaria 274 mediante acuerdo No. 7220-2015. SEGUNDO: Instruir al Departamento de Auditoría para que proceda a elevar a la Contraloría General de la República, la gestión correspondiente a esta investigación para que se determine la eventual responsabilidad tanto del Alcalde Municipal como del ingeniero y jefe del acueducto, Claudio Zúñiga, por la insuficiente supervisión y la autorización de un pago sobre la base de un contrato administrativo, ejecutado de forma irregular. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo al Departamento de Auditoría.

F. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-352-2015** del viernes 13 de noviembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santa Bárbara No. 288 celebrada el día 10 de noviembre de 2015, oficio OAMSB-635-15, con el que solicita que se modifique el Reglamento de Caja Chica publicado en *La Gaceta* N° 7 del viernes 10 de enero de 1997, en su artículo 6. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 7722-2015, adoptado en la Sesión Ordinaria referida, el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, esta modificación para que se emita el debido pronunciamiento, mientras que se le solicitó al Auditor su pronunciamiento en relación a esta solicitud. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 289 celebrada el día 17 de noviembre de 2015, se recibió oficio ASAIMSB-03-2015, del Departamento de Auditoría, con el que aporta el criterio acerca de la solicitud de modificación al Reglamento de Caja Chica. **CUARTO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos este criterio del señor Auditor Interno, para que sea tomado en consideración a la luz de la solicitud de modificar el mencionado Reglamento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** El Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Santa Bárbara, publicado en *La Gaceta* N° 7 del viernes 10 de enero de 1997, establece hacia su artículo 6: Artículo 6°.- **Del monto del vale de caja chica.** Se establece un tope máximo de ₡10.000,00, (diez mil colones) para compra de bienes y servicios. En casos que califiquen de excepcionales, el ejecutivo municipal podrá autorizar compras mayores de ₡10.000,00 (diez mil colones) hasta un máximo de ₡15.000,00 (quince mil colones). Justifica la Administración que esta modificación debe tenerse por cuanto el monto ahí previsto no cubre las necesidades que por la naturaleza de estos recursos son de carácter expedito y que por regularidad superan la cuantía del monto autorizado en la norma transcrita, por lo que solicitan que se reforme en los términos siguientes: Artículo 6° - Se establece un tope máximo de ₡40.000,00 (cuarenta mil colones) para compra de bienes y servicios. En casos que califiquen de excepcionales, el Alcalde Municipal podrá autorizar compras mayores de ₡40.000,00 (cuarenta mil colones) hasta un máximo de ₡60.000,00

(sesenta mil colones). **SEGUNDO:** En el criterio vertido por el Departamento de Auditoría se señala: "En términos conceptuales los fondos de caja chica se utilizan para efectuar pagos en efectivo durante el ejercicio presupuestario, cuyo objeto es ejecutar gastos de funcionamiento limitados en montos y en conceptos, en concordancia con las normas y procedimientos que al respecto establezca la administración en su reglamento. Es importante señalar que las acciones establecidas en el actual reglamento deben de optimarse medidas que permita que los procesos sean más prácticos lo cual permite la flexibilidad adecuada en la búsqueda permanente para alcanzar la eficiencia de la gestión pública. (...) Primera, que la "caja chica" al ser un mecanismo de pago es también en el fondo un procedimiento excepcional de contratación, porque un resultado conlleva el otro; si se puede "cancelar" la obligación de manera expedita, es porque también se puede comprar con "agilidad". Ese procedimiento aplica para ciertos bienes que afectan determinadas partidas presupuestarias, pues de lo contrario no existiría diferencia con la contratación directa común. Segunda, que es un procedimiento excepcional diferente al mecanismo de pago, es decir, que bajo un mismo concepto de "caja chica" coexisten dos sistemas diferentes. Dentro de este marco de posibilidades, se estima que la primera interpretación propuesta, considerar la "caja chica" como un mecanismo de pago ágil que tiene como base una excepción a los procedimientos de contratación administrativa (pues no toda compra o servicio admite más de una cotización y no por eso la contratación deja de ser administrativa) y que ello ha sido reconocido de manera explícita por la ley, es una alternativa que abona en favor de promover un único sistema y concepto de "caja chica", integrándose así la norma prevista en la Ley 8131 y en la Ley de Contratación Administrativa y en esos términos se modifica el oficio 682/97. En ese sentido, cabe señalar que las compras que se amparan a la "caja chica" son por lo común urgentes, por montos pequeños y de cortísima liquidación (de hecho el origen del mecanismo es contable) y que los límites aplicables a la contratación directa parecen excesivos para esa modalidad y quizá un uso inadecuado podría desnaturalizar el sistema. No obstante, se debe tener presente que es un límite máximo, probablemente excepcional, aparte que el sistema requiere de una reglamentación detallada que identifique la clase de bienes y servicios que pueden ser cancelados de esta manera (pues de lo contrario, se insiste, no tendría diferencia con el trámite de contratación directa), las partidas presupuestarias que pueden afectarse, los controles a implementar. Indica el Departamento de Auditoría: (...) la administración debe promulgar un Reglamento para la Adquisición, Recepción de Bienes, Servicios y Obras, no obstante que ya pasaron casi tres años de la emisión del informe y que el alcance del monto aprobado en el reglamento de caja chica vigente de la municipalidad para la adquisición de bienes y servicios se convirtió en un monto muy bajo y que el proceso de compra directa lleva consigo una tramitología (*sic.*) de no menor de 10 días, 3 proveedores como mínimo, verificación del contenido presupuestario, cartel, orden de compra, aprobaciones, recepción del producto, nómina de pago, emisión del cheque, pago y registro contable, en cual genera un desgaste para la proveedora así como un costo oneroso para la institución es factible la modificación solicitada por la administración en referencia al monto del vale de caja chica teniendo presente que ello eventualmente podría traer un incremento en el fondo de las cajas chicas, (administración, acueducto, Unidad Técnica). Así mismo (*sic.*) la administración debe de calificar cada caso como excepcional y no convertir en una práctica para evitar el proceso de compra directa. Coligado a lo anterior que mientras se aprueba la

modificación, se realiza la publicación en el diario oficial la Gaceta, se genera el cierre fiscal del ejercicio 2015 y que la misma entraría a regir a partir del año 2016 en cuyo caso se debe de tener presente el presupuesto ordinario aprobado”. **TERCERO:** Visto que las razones en las que se sustenta el criterio del Departamento de Auditoría, son suficientes para aprobar esta modificación al Reglamento de Caja Chica, por lo que de conformidad con estas consideraciones, esta Comisión procede a aprobar la modificación solicitada. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar la modificación al Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Santa Bárbara, publicado en *La Gaceta* No. 07 del viernes 10 de enero de 1997, para que en el artículo 6, en lo sucesivo se lea: Artículo 6° - Se establece un tope máximo de ¢40.000,00 (cuarenta mil colones) para compra de bienes y servicios. En casos que califiquen de excepcionales, el Alcalde Municipal podrá autorizar compras mayores de ¢40.000,00 (cuarenta mil colones) hasta un máximo de ¢60.000,00 (sesenta mil colones). **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a publicar en el Diario Oficial y de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal, la modificación anteriormente señalada, para que rija a partir de su publicación. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7796-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-352-2015, el cual indica: PRIMERO: Aprobar la modificación al Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de Santa Bárbara, publicado en La Gaceta No. 07 del viernes 10 de enero de 1997, para que en el artículo 6, en lo sucesivo se lea: Artículo 6° - Se establece un tope máximo de ¢40.000,00 (cuarenta mil colones) para compra de bienes y servicios. En casos que califiquen de excepcionales, el Alcalde Municipal podrá autorizar compras mayores de ¢40.000,00 (cuarenta mil colones) hasta un máximo de ¢60.000,00 (sesenta mil colones). SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a publicar en el Diario Oficial y de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal, la modificación anteriormente señalada, para que rija a partir de su publicación. Acuerdo definitivamente aprobado.

G. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-367-2015** del viernes 13 de noviembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y del regidora ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 287 celebrada el día 03 de noviembre de 2015, oficio OAIMSB-159-2015, con el que traslada el informe sobre la licitación abreviada 2014LA-0003-CL

Contratación de Servicios para realizar Análisis de Agua del Acueducto Municipal, el cual habría solicitado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 7444-2015, de la Sesión Ordinaria No. 281 del 16 de setiembre de 2015. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 7687-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el referido informe para que se rinda el respectivo pronunciamiento. **CONSIDERANDO: ÚNICO:** Recuerda esta Comisión que en el acuerdo No. 7444-2015, con motivo de una solicitud de ampliación del contrato administrativo No. 03-2014 Contratación de Servicios para realizar análisis de agua del acueducto Municipal, se convino en lo siguiente: "(...) **TERCERO:** Instruir al Departamento de Auditoría para que proceda a realizar una investigación sobre el expediente de licitación 2014LA-00003-CL "Contratación de Servicios para realizar análisis de agua del acueducto Municipal", en la que pudiera determinarse una posible responsabilidad al no haberse iniciado a tiempo con una nueva contratación de ese servicio tan elemental que incide en la salud de la población que recibe el servicio de agua por parte de esta municipalidad, y además, porque tomando en cuenta que desde junio se habría cancelado la totalidad del precio contratado sin que a la fecha conste el cumplimiento por parte del adjudicatario, y ahora se pretende una ampliación del contrato administrativo que en apariencia resulta improcedente. En consideración de este acuerdo, el señor Auditor genera el informe referido en el cual genera una serie de conclusiones que, en realidad, a esta Comisión le genera grandes dudas. Es por ello, que antes de transcribir dichas conclusiones, esta Comisión se reserva el análisis por el fondo y solicitaría al Departamento de Auditoría que promueva adición y aclaración a este apartado en particular. Esta aclaración resulta necesaria por cuanto, es de vital importancia dejar claro el escenario sobre el cual podría manejarse algún tipo de responsabilidad objetiva y subjetiva, ya que debe recordarse que el Concejo Municipal, no habría aprobado la ampliación al contrato administrativo 03-2014, por cuanto, habría manifestaciones de una ejecución irregular en ese contrato, que también este informe de auditoría se refuerzan. Sin embargo, al no quedar claras las conclusiones, difícil es despachar algún tipo de denuncia ante la Contraloría General de la República o la fiscalía incluso, ya que se dejan en este informe algunos aspectos que resultan confusos o incompletos. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Solicitar al Departamento de Auditoría que proceda a adicionar y aclarar las conclusiones de informe sobre la licitación abreviada 2014LA-0003-CL Contratación de Servicios para realizar Análisis de Agua del Acueducto Municipal, toda vez que de este informe podría generarse acción de responsabilidad ante la Contraloría General de la República o Fiscalía, según determine en su momento esta Comisión. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a trasladar este acuerdo al Departamento de Auditoría Interna.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7797-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-367-2015 el cual indica: PRIMERO: Solicitar al Departamento de Auditoría que proceda a adicionar y aclarar las conclusiones de informe sobre la licitación abreviada 2014LA-0003-CL

Contratación de Servicios para realizar Análisis de Agua del Acueducto Municipal, toda vez que de este informe podría generarse acción de responsabilidad ante la Contraloría General de la República o Fiscalía, según determine en su momento esta Comisión. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a trasladar este acuerdo al Departamento de Auditoría Interna.

ARTICULO V

INFORME DE ALCALDIA

Miércoles 18 de noviembre

- Reunión con Mario Loria y Marvin Alfaro funcionarios municipales para dar seguimiento a lo recomendado por la Defensoría de Los Habitantes con el cierre total del cauce de la acequia en San Juan y eliminación de las compuertas y se coordina también sobre lo de las compuertas que están dentro de la finca de Tomatico, se elimina la que está en la vía pública yo hice la aclaración ahí de que si esa compuerta se quita más bien va a entrar más agua.

Jueves 19 de noviembre

- Visita que pidió la Asociación de Desarrollo a la naciente León Cortes, donde venían funcionarios de la Municipalidad de Belén y el Alcalde, me invitaron y yo fui directamente a la naciente, ellos creían que el Alcalde iba a colaborar en algunas situaciones ahí y él vio la posibilidad de la compra del terreno aledaño.

Viernes 20 de noviembre

- Reunión con la señora Iris presidenta del Centro Diurno de Birri, pidieron la colaboración porque la entrada de la calle está en mal estado, se coordinó con Sheilling de la Unidad Técnica de Gestión Vial y otras colaboraciones pero le pedí que lo hiciera por escrito.

Lunes 23 de noviembre

- Reunión con Marvin de Obras, para coordinar la limpieza y la corta de unos árboles que manifestaron los vecinos de la Unión, para limpiar esa calle ya se realizó la limpieza.

Martes 24 de noviembre

- Reunión con Reunión con José Hernández y el nuevo Ingeniero del Acueducto Municipal para visitar las nacientes con los trabajos que se hicieron porque tiene que haber garantía.

La regidora Karen Fonseca: Hoy en la Nación salió que nos archivaron los expedientes de las concesiones y otras no están canceladas. Porque están archivadas las concesiones si nosotros pedimos un informe hace como 15 o 22 días sobre el estado de las concesiones y hoy aparecen archivados donde tiene que hacerse de nuevo todo el proceso para la habilitación.

La señora Presidenta: Creo que por el 2013 le solicitamos a la Administración actualizar todas las concesiones y Nena me llamaba muchas veces preocupada por la situación

porque no le daban la documentación y la localización para ella proceder. Yo le dije hágalo por escrito para que no la responsabilicen injustamente.

El señor Alcalde: No se voy averiguar mañana, porque Nena cuando estaba aquí arriba hicimos la de la Chayotera que estaba vencida y algunas otras más, hay que ver que paso.

La señora Presidenta: Con la concesión de la de Omar Ruiz, que doña Hilda había venido a una sesión extraordinaria y nos entregaban todas esas nacientes y la infraestructura y según entiendo no se hizo nada. En que termino esa situación Melvin.

El señor Alcalde: Con lo de Omar Ruiz la reunión que paso arriba es que Ana se fue (que quede en actas) con la abogada a acusar la señora, la señora vino aquí de buena fe a ayudarnos, sin embargo fuimos después a tratar de hablar con ella, la situación es que cuando nosotros fuimos a ver hay que hacer un trabajo según el Ingeniero, Nena tenía la concesiones de esas nacientes, ahorita está vencida hay que hacer todos los trámites, ellos estarían dispuestos a darnos esa concesión. No podemos pensar en que se nos pierda ninguna.

La regidora Karen Fonseca: Solicito se tome un acuerdo para que nos informe sobre cómo está la situación de las nacientes. Aunque se le achaca al Ingeniero del Acueducto varias irregularidades, también se le pidió al señor Alcalde que las investigara y no lo hizo (que conste en actas).

La señora Presidenta:

ACUERDO No. 7798-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, con base al informe del señor Alcalde y la noticia publicada en el periódico La Nación con fecha 24 de noviembre de 2015, sobre el archivo de concesión de nacientes que estaban vencidas de la Municipalidad de Santa Bárbara, se solicita al señor Alcalde rinda un informe del estado de todas las concesiones y se investigue el por qué se archivaron esas concesiones y los funcionarios responsables del trámite correspondiente, en un plazo de 8 días. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTICULO VI

MOCIONES

A. No hay.

Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y treinta minutos, la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. -----